



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°072-2023/GM-MDLL

Llaylla, 21 de junio de 2023.

VISTO:

Que, mediante INFORME N°072-2023-EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 14 de mayo de 2023; emitido por el Ing. Emerson Gutarra Torres, Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo; sobre aprobación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y GESTION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PALTO, DISTRITO DE LLAYLLA, DE LA PROVINCIA DE SATIPO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2587551.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, prescribe que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.S N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios

Que, en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado en el D.L N° 1444, establece que: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que



perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada...”.

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Que, mediante CARTA N° 004-2023-PIRS/CEFTP/SGDEMAT/MDLL de fecha 13 de junio de 2023; formulado por el Ing. Paul Ignacio Romero Suarez con CIP N° 241812, el consultor contratado hace la entrega del expediente técnico de la INVERSIÓN, ingresado por mesa de partes con expediente N°2104-2023.

Que, el Ing. Emerson Gutarra Torres, Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, remite el Informe N°072-2023- EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 14 de junio del año 2023, donde aprueba el expediente técnico, remite y requiere su aprobación mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 20 numeral 6) y 20), **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2023-A/MDLL** y estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA Y GESTION COMERCIAL DEL CULTIVO DE PALTO, DISTRITO DE LLAYLLA, DE LA PROVINCIA DE SATIPO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2587551; por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S /3,824,412.71 (Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Cuatrosientos Doce con 71/100 Soles). Según se detallan a continuación:

COSTOS	Costos Parcial s/.	AÑO 00	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03
(A) COSTO DIRECTO	3,951,099.00	-	2,629,398.00	1,123,038.00	198,663.00
COMP.01 PRODUCTORES CON CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN	1020681.00	0.00	412,557.00	522,130.00	85,994.00
COMP.02 TECNOLOGÍA ADECUADA Y ACCESIBILIDAD.	2,810,025.00	0.00	2,216,841.00	593,184.00	0.00
COMP.03 PRODUCTORES ORGANIZADOS, FORMALIZADOS E IMPLEMENTADOS	75724.00	0.00	0.00	7,724.00	68,000.00



COMP.04 PRODUCTORES CON CAPACIDAD EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y ARTICULACION COMERCIAL	44669.00	0.00	0.00	0.00	44,669.00
(B) COSTO INDIRECTO	484,649.00	39,500.00	159,309.00	137,920.00	147,920.00
GASTOS GENERALES 6.68% CD	264,029.00	0.00	102,269.00	80,880.00	80,880.00
GASTOS POR EXPEDIENTE TECNICO 0.99% C.D	39,500.00	39,500.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION 4.33% C.D	171,120.00	0.00	57,040.00	57,040.00	57,040.00
GASTOS DE LIQUIDACION 0.25% C.D	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION (A)+(B)	4,435,748.00	39,500.00	2,788,707.00	1,260,958.00	346,583.00
PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO A DEVIDA	4,396,248.00	0.00	2,788,707.00	1,260,958.00	346,583.00
COFINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD EJECUTORA	39,500.00	39,500.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	4,435,748.00	39,500.00	2,788,707.00	1,260,958.00	346,583.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo para el cumplimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Luis I. Mauricio Yparaguire
GERENTE MUNICIPAL